



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCIÓN "F"**

MAGISTRADO PONENTE: BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Actuación: VINCULA - TUTELA
Radicado No: 25000-23-24-000-2016-04050-00
Demandante: JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Estando en el trámite de la presente acción de tutela se hace necesario ordenar la **VINCULACIÓN** de las personas que conforman la lista de elegibles -contenida en la Resolución No. 340 del 8 de julio de 2006-, para proveer mediante carrera administrativa el cargo de Procurador Judicial I ofertada por la Procuraduría General de la Nación dentro de la convocatoria No. 11-2015, ante quienes pueden ser extensivos los efectos de la decisión que acá se adopte.

Para lo anterior, por Secretaría **OFÍCIASE** a la Procuraduría General de la Nación, para que en el término improrrogable de ocho (8) horas siguientes a la notificación de esta providencia, publique en la página web de esa entidad el auto admisorio de la tutela proferido por este Despacho el 31 de agosto de 2016 y el contenido de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUBSECCIÓN "F"

MAGISTRADO PONENTE: BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Actuación: ADMITE - TUTELA
Radicado No: 25000-23-24-000-2016-04050-00
Demandante: JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por reunir los requisitos de ley este Despacho admitirá la acción de tutela presentada por el señor JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA, actuando en nombre propio, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a **la igualdad, al trabajo digno, al debido proceso administrativo, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, a la igualdad de oportunidades para los trabajadores y la meritocracia como mecanismo de ingreso y ascenso en los cargos de carrera, consagrados respectivamente en los artículos 13, 25, 29 inciso 1º, 40 numeral 7, 53 inciso 2º y 125 incisos 1º, 2º y 3º de la Constitución Política.**

En consecuencia, se dispone:

1º.- ADMÍTASE la acción de tutela presentada señor JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA, actuando en nombre propio, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a **la igualdad, al trabajo digno, al debido proceso administrativo, al acceso al desempeño de funciones y cargos**

públicos, a la igualdad de oportunidades para los trabajadores y la meritocracia como mecanismo de ingreso y ascenso en los cargos de carrera, consagrados respectivamente en los artículos 13, 25, 29 inciso 1°, 40 numeral 7, 53 inciso 2° y 125 incisos 1°, 2° y 3° de la Constitución Política.

2°.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito el presente auto al señor **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**, Doctor Alejandro Ordoñez Maldonado, para que ejerza el derecho de defensa, si lo consideran pertinente, y rinda informe sobre los hechos que originan la presente acción, para lo cual se otorga un término de dos (2) días. Para tal efecto, adjúntese a la notificación copia del escrito de tutela y sus anexos.

3°.- Con el valor legal que les corresponda **TÉNGANSE** como pruebas los documentos anexos a la presente acción de tutela, obrantes a folios 7 a 31 del expediente.

4°.- NOTIFÍQUESE la presente decisión en los términos ley a las partes y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada